

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA  
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN DE SAMUEL MENDOZA MOLINA Y ANA  
BELSUD RIOS DE MENDOZA  
RADICADO: 2021-00020-00  
ASUNTO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO 5  
DE ABRIL DE 2022.

**ORLANDO SANCHEZ TREJOS**, apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, de la manera más comedida concurro a su despacho con el fin presentar Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 5 de abril de 2022 por el cual se rechaza la Reforma de la demanda, con base en los siguientes:

### HECHOS Y RAZONES

No estoy de acuerdo con el auto, por medio del cual rechaza la Reforma de la demanda, por cuanto los documentos fueron aportados al proceso, los cuales me permito hacer alusión de la siguiente manera:

1. Con respecto al certificado de defunción de la causante **CARMEN TULIA MENDOZA**, me permito manifestar que tanto en la Reforma de la demanda como en la Subsanación de la misma, que se presentó en forma íntegra, aparece el certificado de defunción de la causante a folio 11, el cual se presentó a su despacho vía correo electrónico el día 25 de enero de 2022 y 11 de febrero del mismo año, respectivamente.
2. Con respecto a la prueba de parentesco, me permito manifestar que se anexó el registro Civil de nacimiento de **CARMEN TULIA MENDOZA** y acta de bautismo de **SAMUEL MENDOZA MOLINA**, con el fin de demostrar que fueron procreados por los mismos padres Enriqueta Molina Díaz y Francisco Mendoza Berrio. Que aparece a folio 7 y 8, tanto de la Reforma de la demanda como en la Subsanación de la misma.
3. Los poderes son claros, donde mis poderdantes manifiestan lo siguiente: “confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor Orlando Sánchez Trejos, para que promueva proceso de sucesión doble intestada de mi extinto padre **SAMUEL MENDOZA MOLINA**, quien tuvo su último domicilio en Chaparral, y por representación de mi padre **SAMUEL MENDOZA MOLINA**, en la sucesión de mi tía **CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA**, quien no tuvo hijos, ni tiene hermanos vivos, y quien tuvo su último domicilio en el municipio de Chaparral”.

4. Con respecto a que no se aportan pruebas del parentesco de mis poderdantes con los causantes, a folio 24, 25 y 26 de la Reforma de la demanda, y 24, 25 y 26 de la Subsanación de la Reforma de la demanda, aparecen los respectivos Registros civiles de nacimiento.
5. Con respecto a la presentación del bien en un solo escrito, A folio 44, 45 y 46 de la subsanación de la demanda, en la Relación de bienes, se presentan los bienes debidamente integrados en un solo escrito, y a folio 49 de mi escrito, en el acata de avalúo de los bienes se discrimina, a que causante corresponde cada bien inmueble, con su respectivo pago de impuestos y certificado de tradición y libertad.

### **ANEXO**

Con el fin de demostrar los hechos y razones del presente Recurso de Reposición.

- Reforma de la demanda
- Subsanación de la Reforma de la demanda.

En los anteriores términos dejo presentado en recurso de Reposición con el fin de que se acepte la Reforma de la Demanda y continúe con el proceso normal.

Del señor juez,



**ORLANDO SANCHEZ TREJOS**  
C.C.No.19.141.530 de Bogotá D.C.  
T.P.No. 40.481 del C.S. de la J.